

Art. 35. Cualquiera infracción de alguna de las disposiciones consignadas en este reglamento, queda sujeta á las leyes penales de la ordenanza de Aduanas de la República.

Art. 36. Se deroga toda disposición reglamentaria de la misma ordenanza, en la parte que sean contradictorias á las presentes.

Artículo transitorio.

El presente reglamento comenzará á regir desde el día que se fije por un decreto especial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTE.

Matías Ocaña.

Núm. 12.

Ministerio de Hacienda } Paraná, Junio 21 de 1858.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Antes de ayer se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E., fechada á 16 del corriente con la que se acompaña el Reglamento del Gobierno de Chile, para el comercio de tránsito y la nota que sobre esta materia le dirijo el Encargado de Negocios de la Confederación con respecto al Gobierno.

Habiendo dado cuenta al Excmo. Sr. Presidente de dichos documentos, estoy habiendo ya contestarle en los términos que paso á hacerlo.

El predicho Reglamento dictado en 13 de Enero del corriente año, á consecuencia del tratado de 20 de Abril de 1856, en nada ofende los derechos de la Confederación y no hay reparo alguno que oponer á su plantación. Sin embargo convendría insinuar las siguientes reservas:

Por el artículo 1.º del Reglamento, el Gobierno de Chile limita al puerto de Valparaiso el derecho de mercaderías extranjeras en tránsito para la Confederación; pero como por el artículo 12 del tratado se ha obligado á concederla en todos los puertos en que haya establecidos depósitos, deberá entenderse que la limitación que se expresa se cumplirá conforme tuviese lugar en aquella República la habilitación de otros puertos para depósito de mercaderías extranjeras.

Por el artículo 2.º se establece que las mercaderías vendidas en tránsito deben ser presentadas á despacho en algunas de las Aduanas de Montevideo, Valparaiso ó Salta. El artículo del tratado que emana esta disposición es el 13, por el cual se ha convenido en que ambos Gobiernos insinuarán Cónsules en las Aduanas que deba despacharse la mercadería, para que intervengan y legalicen las operaciones, y se cercioren de la exacta conformidad entre las mercaderías despachadas y las internadas. Pero en dicho artículo se determinó cuantas ni cuales debiesen ser las Aduanas habilitadas en esta forma. El Gobierno de Chile ha creído oportuno reducir á las tres mencionadas, y aunque quedan por este hecho excluidas las de San Juan, Cafanara y Jujuy, ni el texto del tratado ni la prudencia permiten al Gobierno Argentino exigir del Chile que instituya otros tantos Cónsules, cuantas son las Aduanas que existen ó pueden establecerse en la extensa línea del Oeste.

El artículo 25 dispone que los productos chilenos ó de las mercaderías renovadas deben venir con guía de algebra Aduana de Chile ó de algebra de Estorno. Esta disposición dice que el Gobierno de Chile no tiene interés en reclamar la exportación de esta clase de artículos, no es para la Confederación una suficiente garantía de la legal internación del remanido sujeta á derechos que existen ó pueden establecerse ante aquel Gobierno ha podido éste respecto acordarnos, quedando á nuestro arbitrio tomar las medidas precaucionales que resten.

Las demás disposiciones del Reglamento son contrarias á los procedimientos que en aquella República deben observarse para hacer el fraude de las Aduanas, en su manera alguna afectan nuestros derechos ni desvirtúan las cláusulas del Tratado.

Por lo que hace á la indicación contenida en la nota de tránsito de mercancías de Negocios, que se refieren á las mercancías para nuestras ordenanzas vigentes, las trabas y restricciones del imperfecto sistema actual, nada puede decir á V. E. por ahora, porque ignoro cuales sean las ordenanzas á que el Sr. Encargado de Negocios quiere referirse, ni

cuál la autorización y competencia que le dá su pacto para habilitar al Gobierno por conducto de V. E. de esta manera.

Así que V. E. me comunique la llegada de los Cónsules que deben intervenir en los despachos librados las órdenes correspondientes para que se les dé la amplia intervención que á la ley les acuerda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ELIAS BEYOYA.

Ministerio de Hacienda } Paraná Junio 26 de 1858.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

He recibido dos notas de V. E. de 25 y 22 del corriente mes en que me comunica haber sido reconocidos como cónsules de la República de Chile en la ciudad de Salta al Sr. D. José U. O'Ryan, en la de Mendoza al Sr. D. Miguel de los Santos y en la de Valparaiso al Sr. D. Manuel Cantos, y me es satisfactorio participar á V. E. que en virtud de este aviso he dirigido órdenes á las Administraciones de Rentas de esos puntos para que les concedan en el despacho de Aduana la amplia intervención que les está acordada por el Tratado con la República de Chile y demás disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. E.

ELIAS BEYOYA.

Ministerio de Hacienda } Paraná 26 de Junio de 1858.

El Ministerio de Relaciones Exteriores me comunica haber sido reconocido en 22 del corriente en el carácter de Cónsul de la República de Chile en esa ciudad el Sr. D. Siendo el objeto de este funcionario en ese destino el de intervenir en los despachos de Aduana para legalizar las guías y termas que se expidan con especialidad las de las mercaderías que han de aduandar derechos y proceder cerciorar de la exacta conformidad entre el despachado y lo internado, debo prevenir á U. que debe concederle la más amplia intervención en tales despachos con arreglo á lo estipulado en el Tratado de 1.º de Octubre de 1855 y en el Reglamento dictado por el Gobierno de la Confederación en 23 de Octubre de 1856 que le fué á U. comunicado con todo el giro de la misma fecha.

Dios guarde á U.

ELIAS BEYOYA.

Prensa Nacional.

Exportación de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1857; y Enero de 1858.

Astas	4308
Arroz	665
Algodón, cajones	117
Algodón, bolsas	63
Alfalfa, bolsas	350
Algodón, sacos	193
Aceitunas, sacos	25
Aperos, cajones	32
Hierro, id.	120
Baldosas del país	14500
Bates	264
Cueros vacunos, salados	1827
Id. secos	16285
Id. porco salados	588
Id. id. secos	4319
Id. de cuero	724
Id. de nutria, fardos	25
Id. id. sacos	250
Id. id. sacos	415
Id. de cabra, fardos	280
Id. id. sacos	3800
Id. de lana, fardos	61
Id. id. sacos	202
Cerda fardos	232
Id. id. sacos	30
Id. en bolsas	119

Cobro barras	2023
Cerda fardos	206
Descarados enojos	93
Dulce cajones	100
Estafío barras	653
Escobas, docenas	77
Frutas secas enojos	25
Garras fardos	32
Harina, bolsos	745
Id. harinas	1753
Huesos, toneladas	87
Jalisco, cajones	38
Id. arroz	600
Lana fardos	1318
Id. bolsas	1038
Maz fardos	2115
Maní bolsas	250
Maderas, piezas de palos finos	1913
Id. gruesos	237
Pelones, cajones	19
Porotos, bolsas	440
Passa de uva, cajones	4320
Id. ligero sacos	380
Plomo barras	826
Pluma de avestruz arrollos	35
Peanillas	216
Id. fardos	916
Queques retolos	738
Id. sacos	4000
Sebo pipas	321
Id. bolsas	1000
Tabaco fardos	241
Id. tuernamo arrollos	692
Id. id. sacos	692
Tejidos fardos	37
Umbrales	296
Zuelas	15310

Cebada toda clase de semillas, pasto enfardado, y otros especies en diversa condición y cantidad.

Se piezas de madera de distinta denominación 918 piezas.

(Continuado)

PUBLICACION SOLICITADA.

SRES. RR. DEL NACIONAL ARGENTINO.

He visto en el núm. 683 del Periódico que Udes. dirigen, un articulo bajo el rubro *Vapor Primer Argentino*, en que se dice, que en adelante este vapor llegará hasta el Rosario, y pretenden Udes. con este motivo hacer el pensamiento de que se mande construir el extranjero un vapor, que haga la carrera entre este puerto y el del Rosario.

Si el autor de esa noticia tiene la bondad de meditar un momento sobre las ventajas de un barco semejante, estampado en un Periódico de la importancia de *El Nacional Argentino*, no dejará de comprender que esta noticia, perjudica notablemente á la Empresa de que soy Agente, y como no dudo, que Udes. forman parte de ella, como tal, dirigiendo en sus propios medios de comunicación fluvial entre nuestros puertos, y no queran, por consiguiente, ver desaparecer de la carrera al "Primer Argentino" una apresura á dirigirse estas líneas para desvanecer cualquier temor, que abriguen Udes. á este respecto.

La Empresa tiene un contrato vigente con el Excmo. Gobierno Nacional, por el que dicho vapor debe hacer un viaje semanal, entre este puerto y el de Buenos Aires, y aunque en algun viage ha tenido tropiezos, que no han estado en mano de la Comisión Directiva el evitar y sin embargo, ella se contenta, á costa de grandes sacrificios, en cumplir su compromiso, procurando que se realice su servicio con toda exactitud.

Puedo asegurar á los Sres. Redactores, que el vapor "Primer Argentino" no sufragará en sus viajes, y que no solo lo he recibido autorización de la Dirección, que me lo haga presentir, sino que tengo seguridades de que á pesar de la violencia con que los realiza, la Empresa está dispuesta á hacerlo continuar en la carrera; porque no tiene en vista solo sus intereses particulares, sino el bienestar general.

Espere que Uds. se servirán publicar estas líneas, para evitar el descrédito que necesariamente trae á la Empresa, la noticia que Uds. han publicado y que ha dado lugar á que gran número de personas interesadas en que siga el vapor en servicio, hayan creído que este vapor la vida hecha al Público á indicación

de la Agencia, porque suponían que su autor había recibido de ella datos para darla á luz.

Soy de Uds. Sres. Redactores atento

S. S. S.

Ramon Paig.

EL NACIONAL.

Miércoles 7 de Julio del 1858.

Coincidencia.

Corazones que no están fanatizados por el odio ciego, que palpitan exentos de afejos preocupaciones de justicia y de verdad!

¡Hombres todos, que navegais sin rumbo al borde del patriotismo, asustado entre los bordes de la libertad en la ley y de la unión en la nacionalidad!

¡Oid!

¡Habla el "Nacional Argentino"!

¡Por el documento que insertamos en seguida se instruirán nuestros lectores de que el Sr. D. Mariano Fraguero ha aceptado el cargo de Gobernador de la Provincia de Córdoba.

¡Su nombramiento es una prueba del buen sentido del pueblo que lo ha elegido—su aceptación un hecho consolador. Para nosotros significa que hay confianza en la actualidad, que la nación reposa sobre quicios inamovibles; algunos que hay fe en el porvenir.

¡No hacemos una ofensa al patriotismo, no, el ciudadano que en época regular cambia los gocees que le aseguran su fortuna en el retiro de la vida privada para consagrarse sin reserva á la patria sea doblemente merecedor.

¡En otro tiempo, gobernar era garantizar, hoy que tenemos libertad é instituciones, gobernar significa ser garante en aras del bien público.

¡Ahora, oíd al "Oroden"!

¡Cuando los pueblos eligen á ciudadanos de la altura y moralidad del Sr. Fraguero, hay muchas esperanzas que concebir, y muchos desmentidos que afrontar contra el pretendido caudillaje y la esclavitud montada en que se dice viven sometidas las provincias. En el lugar en que aparece tal hombre aceptando la primera magistratura de un pueblo no puede concebirse sino el imperio de la ley y la política de la nacionalidad argentina.

¡Eh bien, ¿qué significa esa coincidencia entre el órgano servil y anulario de Urquiza, valedor del lenguaje de la prensa separatista?

¿Que significa que solo discrepamos en la manera y forma de revestir el pensamiento?

¡Interrogad ese hecho los que aun dudais de nuestras palabras cuando proclamamos que aqui, en esta Confederación de Urquiza, los pueblos están en el pleno ejercicio de sus libertades, que la opinión pública tiene su imperio, que el voto es libre, y la voz de vuestra conciencia os dirá—que el órgano mas autorizado del gobierno personal de Urquiza, y el apóstol de la religión de la ley, han tenido una inspiración simpática, porque ambos lean en los libros que el sol de la libertad ilumina con los лучos rayos de su luz—lo que los odios personales, lo que el espíritu de partido, lo que la mulevacion de corzonas raquíticas y ambiciosas, sin sombra de abnegación, ni patriotismo, oscurcen con el manto de sus sofismas para hacer que el pueblo avara de instrumento ciego á los planes que meditan en silencio bajo las negras inspiraciones de los rencores políticos.

¡Interrogad esa coincidencia, los que aun amais como hermanos á vuestros hermanos, y vereis que ella emana de que ambos nos inclinamos ante la lógica de hechos que dicen:

¡Allí donde los pueblos acordados sus sufridos á hombres como D. Marcos Paz y D. Mariano Fraguero, allí donde se da una revolución que convida á la unión y a la ley, allí donde se da una unión feliz, á todo aquel cuyo corazón rinde culto á la libertad y á la ley.

Musilla.

conocer, desde ya, la senda que ha de conducirnos, á la sombra de la paz, á poder, mas tarde, aquellos que se encuentran en esta senda, sin perder mas tiempo, las instituciones que reclaman las urgencias que ya asoman, y que en ellas, no podrán ser prácticas las teorías elevadas del Gobierno, sino las prácticas de la libertad, á la salud y al bienestar, como principio de la civilización.

No puede, pues, ponerse en duda la conveniencia de que sean cuantos, notes una realidad el concepto de la libertad, y que los límites de cada Estado, de cuya operación se deducirá, después de luego, el *status quo*, de lo que pasó la Confederación.

Del conocimiento de las divisiones de cada Provincia se deducirá que debe destinarse particular atención, la superficie que debe destinarse para la organización de los territorios Nacionales, cuando llegue el caso de constituirlos y en cada una de esas Secciones territoriales se explorará con mejores datos la existencia, si en cada una de ellas, la propiedad fiscal, para destruir una parte de ella, ó tener ya contenido, el asiento que convenga preferir para la inmigración agrícola, fabril ó artesanal, á fin de habilitarlo, ó empujarlo según los contratos que se consueven.

11.

Entrando, desde luego, en el análisis de los límites que formó el epílogo al Acuerdo del 20 de Octubre de 1855, y que deseen el Gobierno

Fuerte Constitucional.

Por falta de espacio nos limitamos á la simple publicación de la siguiente carta y a su vez cuya lectura recomendamos, apuntando esta idea:

Fundado el fuerte Constitucional bajo los auspicios del Excmo. Sr. Presidente, la ciudad que se improvisa allí donde se crea que renarrará una soledad eterna debiera llevar el nombre inmortal del patriota que reivindicó para todos la Libertad, que ha organizado y constituido el país.

Los Estados Unidos, dieron á una modesta aldea el nombre de su genio tutelar—perpetuemos nosotros la memoria de nuestro Libertador, dando su nombre á la modesta ciudad que se levanta en medio del silencio del desierto. Bajo la influencia de este nombre—Urquiza—que simboliza libertad y progreso el porvenir abrirá anchas puertas á su prosperidad.

San José del Morro Junio 10 de 1858.

Excmo. Sr. Presidente Brigadier General D. Justo J. de Urquiza.

Apreciado amigo:

Desde algun tiempo deseaba hacer una visita de inspección á toda la Provincia para estudiar las condiciones que es la paz y la tranquilidad debidamente, pero por mas que ello la conveniencia que resultaría de ello, no habia podido desprenderme hasta ahora de las ocupaciones públicas, para llenar este deber.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

¡Yo hecen ya 20 dias que estoy en campaña y lo primero que he visitado es la Poblacion del Fuerte Constitucional, nunca mi querido amigo he sentido impresiones tan gratas como las que he recibido en esta hermosa Poblacion durante los diez dias que he permanecido en ella. Pienso siempre en su porvenir, en su riqueza y en sus elementos, y cada vez mas me convencia que con pocos años mas de paz y tranquilidad seria un gran pueblo, por lo que una gran Ciudad es esta exclusiva de ella.

